



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



05 821 - 333

Barranquilla, D.E.I. y P

4 MAY 2019

Señora:

Juana González Gutiérrez

Calle 98C No. 13C - 3

Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR37870

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requería intervención de esta Secretaría, toda vez que, la IED COMUNITARIA 7 DE ABRIL cobra los boletines, certificados y exámenes escritos de todo el año, adicionalmente, aduce que el kiosco es atendido por la Rectora y una hermana de ella.

En atención a su petición este Despacho comisionó un Supervisor De Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rindiera informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo:

1. El establecimiento educativo asevera al comisionado que los certificados y boletines para los estudiantes de la diurna son gratuitos, pero en lo que tiene que ver con certificados que se les expiden a los exalumnos y estudiantes matriculados en la jornada Nocturna en educación para adultos, si se les realiza cobro.
2. Con relación a la administración de la tienda escolar, su funcionamiento está a cargo de un tercero con el cual el establecimiento educativo





celebró un contrato de arriendo y los recursos propios obtenidos por dicha actividad deben ser utilizados en beneficio de la institución.

3. Adicionalmente, la madre de familia fue citada al plantel educativo para que firmara un compromiso con el objetivo de que su acudida mejore su rendimiento académico en la anualidad 2019.
4. En lo que respecta al cobro de los exámenes al final de los períodos, este Despacho rememora que la Constitución Política en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, en ese mismo sentido el Artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago, para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos, costos asociados con: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.

Corolario a lo anterior, esta Secretaría concluye que la IED COMUNITARIA 7 ABRIL no puede exigir el cobro de Dos Mil Quinientos Pesos (\$2.500) para la aplicación de los exámenes finales de cada período, ya que la colaboración debe ser voluntaria por parte de los padres de familia.

Finalmente, este Despacho hace hincapié en que el establecimiento educativo no puede impedir el desarrollo escolar de su acudido(a) por el no pago de la colaboración para copias.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

05 821 333



De esta manera, damos respuesta a su requerimiento conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesora Jurídica Externa

